

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPCH

Chanchamayo, 21 de octubre del 2020

El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2020, celebrada el día 21 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 2° inciso 22 y artículo 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, el artículo 194° reconoce que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611 establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad a lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

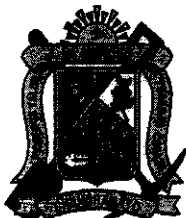
Que, el Art. 1° del Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N°1501, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del presente Decreto Legislativo;

Que, el mantenimiento y limpieza del ornato de la ciudad corresponde no solo a la administración edil, sino que requiere de la participación conjunta y decidida de la población, y como se observa que las entidades públicas y privadas no cuentan con tachos de basura rotulados para depositar los residuos que se genera en su establecimiento; urge la necesidad de implementar mecanismos orientados a hacer efectivo dicha responsabilidad compartida con los vecinos del distrito de Chanchamayo; por lo que, este gobierno local requiere dotarse de un marco legal, claro y específico en materia de gestión ambiental que lo regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, atendiendo a la necesidad existente y de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, se procede a establecer la regulación para implementar tachos de basura rotulados en los establecimientos públicos y privados en el distrito de Chanchamayo, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, reducir la contaminación ambiental y el ornato público, embelleciendo nuestra ciudad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, con el voto mayoritario de los regidores, se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE TACHOS DE BASURA ROTULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO.

TITULO I
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° - Objetivo

Esta Ordenanza tiene por objeto regular la implementación de tachos de basura rotulados en todos los establecimientos públicos y privados del distrito de Chanchamayo y el respectivo control de los residuos sólidos, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, cultura, ornato y bienestar ciudadano, en el marco de protección del medio ambiente.

ARTICULO 2° - Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes del distrito de Chanchamayo, incluyendo a las personas naturales y jurídicas, extendiéndose a todos los centros poblados, y asentamientos humanos de la jurisdicción.

ARTICULO 3° - Autoridad competente

La Municipalidad de Chanchamayo a través de la Gerencia de Servicios Públicos con apoyo de la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias se encargará de poner en marcha y hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal, resolviendo en primera instancia las peticiones administrativas de los ciudadanos.

La Gerencia de Servicios Públicos, se encargará de elaborar y proponer programas de sensibilización y concientización para mantener la limpieza del distrito de Chanchamayo, pudiendo ser estos a nivel de Instituciones educativas sean públicas o privadas, establecimientos comerciales, hospitales, etc.

CAPITULO II
DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO 4°. - Para los efectos de la presente Ordenanza tiene validez las siguientes definiciones:

Áreas públicas: Los espacios libres de convivencia y uso general de la población (parques, áreas verdes, etc.).

Establecimiento: Se refiere a los locales comerciales, empresas privadas, entidades públicas.

Residuos Domésticos: Se refiere a los que se generan en el hogar, tales como sobras de alimentos y similares. No son un residuo contaminante ya que se degradan rápidamente.

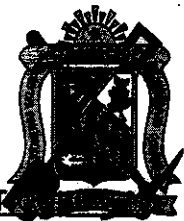
Persona natural: Se refiere a Personas o familias que no tienen personería jurídica, pero expenden, dulces, gaseosas, abarrotes (pequeñas tiendas) en el distrito de Chanchamayo.

Instituciones públicas: Se refiere a todas las Instituciones que dependen del Estado tales como hospitales, Instituciones Educativas, UGEL, etc.

CAPITULO III
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TACHOS ROTULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y ÁREAS PÚBLICAS.

ARTICULO 5°. - Toda persona natural y jurídica tiene la obligación de implementar en su establecimiento tachos de basura rotulados de conformidad al código de colores, establecida por NORMA TÉCNICA PERUANA -NTP 900.058.2019 para residuos de tipos municipales, que establece los colores a ser utilizados en los dispositivos de almacenamiento de residuos, con el fin de asegurar la identificación y segregación de los residuos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

ARTÍCULO 6°. - Toda Institución pública o privada debe implementar tachos de basura rotulados en su establecimiento y mantener limpio el espacio público de su alrededor.

ARTÍCULO 7°. - La Municipalidad Provincial de Chanchamayo implementara tachos rotulados en las avenidas y áreas públicas (Parques, áreas verdes, etc.).

ARTÍCULO 8°. - Todos los vecinos de las áreas públicas, están obligados a cuidar los tachos de basura rotulados, instaladas por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO 9°. - Los vendedores de frutas, verduras, accesorios y otras especies en la feria sabatina están obligados a limpiar, clasificar y depositar los residuos generados por ellos, en los tachos más cercanos al lugar, quedando total mente prohibido dejar los residuos acumulados en la vía pública.

CAPITULO IV
DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 10°. - Es competencia de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

- Concientizar y sensibilizar a los vecinos del distrito de Chanchamayo para mantener limpio las calles, clasificando y depositando los residuos sólidos en los tachos de basura rotulados instaladas en las áreas públicas y establecimientos cercanos, a través de charlas y capacitaciones públicas.
- Realizar la limpieza de parques, plazas y zonas verdes del distrito capital.
- Brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
- Realizar charlas de concientización sobre implementación de tachos en todos los establecimientos públicos y privada del distrito de Chanchamayo.

CAPÍTULO V
DE LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11°. - Toda persona natural, jurídica e Instituciones públicas tienen la obligación de mantener permanentemente limpia el espacio público del frontis del inmueble que ocupa ya sea propietario, arrendatario o poseedor por cualquier título, manteniéndolas libres de escombros, malezas y obstáculos que impidan el libre tránsito peatonal.

Artículo 12°. - Todo propietario de inmueble sin construir que se encuentra dentro del casco urbano del distrito de Chanchamayo, deberá mantener limpio de maleza, basura u otros desechos, su incumplimiento será sancionado de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Escala de Multas Administrativas (CIEMA).

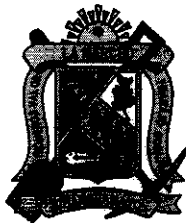
TÍTULO II
DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
RELACIONADO AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CAPÍTULO I
DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13°. - son prohibiciones, las siguientes:

- Arrojar o abandonar residuos sólidos de cualquier especie en áreas públicas, (avenidas, calles, bermas, plazuelas, parques), áreas intangibles y cauces de ríos y en general en sitios no autorizados.
- Abandonar en áreas públicas animales muertos o sustancias peligrosas para la salud pública, que despidan olores desagradables.
- Todo acto u omisión que dificulte o impida la limpieza de las áreas públicas.
- Extraer sin las medidas sanitarias y la autorización de la Gerencia de Servicios Públicos los residuos sólidos de los tachos instalados en la vía pública.
- Extraer los tachos rotulados de las vías y áreas públicas, sin autorización de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- Se prohíbe arrojar residuos sólidos domiciliarios en los puntos ecológicos de almacenamiento de residuos sólidos instalados en los espacios públicos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 14°. – Según lo dispuesto por la Ley General de Medio Ambiente y su Reglamento, además de la contravención a las prohibiciones señaladas en la presente ordenanza, se establece que habrá infracción cuando:

- a) Generadores de residuos sólidos rechacen sin motivo justificado implementar tachos rotulados en su establecimiento.
- b) Se constituyan depósitos o botaderos clandestinos
- c) Se incumpla otras reglamentaciones o normas ambientales aplicables a residuos sólidos.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15°. – Las sanciones a personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada por infracciones a las normas ambientales en materia de residuos sólidos, serán establecidas con base en lo dispuesto por la ley y el Reglamento General de Gestión Ambiental.

Artículo 16°. -Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Escala de Multas Administrativas (CIEMA) lo siguiente.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	SANCIÓN
	Por no implementar tachos de basura rotulados en sus establecimientos públicos y privados.	03% UIT	Otorgarle plazo de 05 días para implementar, en caso de incumplimiento la clausura respectiva.
	Por arrojar a los tachos rotulados de la vía pública, los residuos domésticos.	02% UIT	Resolución de Sanción, previo procedimiento administrativo sancionador.
	Por extraer los tachos rotulados de las vías y espacios libres de convivencia y uso general de la población (parques, áreas verdes, etc.).	5%UIT	Denuncia de acuerdo a Ley.
	Por no mantener limpio de maleza, basura u otros desechos de su inmueble sin construir que se encuentra dentro del casco urbano del distrito de Chanchamayo.	10%UIT	Otorgarle 05 días para subsanar, en caso de incumplimiento se emitirá la resolución de sanción correspondiente, volviéndose a verificar después de 3 meses, si continua, realizar el mismo procedimiento acumulándose la multa.
	Abandonar en áreas públicas animales muertos o sustancias peligrosas para la salud pública, que despidan olores desagradables.	5% UIT	Resolución de Sanción, previo procedimiento administrativo sancionador.
	Todo acto u omisión que dificulte o impida la limpieza de las áreas públicas	02% UIT	Resolución de Sanción, previo procedimiento administrativo sancionador.
	Extraer sin las medidas sanitarias y la autorización de la Gerencia de Servicios Públicos los residuos sólidos de los tachos instalados en la vía pública	03% UIT	Resolución de Sanción, previo procedimiento administrativo sancionador.
	Arrojar o abandonar residuos sólidos de cualquier especie en áreas públicas, (avenidas, calles, bermas, plazuelas, parques), áreas intangibles y cauces de ríos y en general en sitios no autorizados.	02%UIT	Resolución de Sanción, previo procedimiento administrativo sancionador.
	Se constituyan depósitos o botaderos clandestinos	15%UIT	Resolución de Sanción, previo procedimiento administrativo sancionador y otorgarle plazo de 05 días para limpiar el espacio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Facultades del alcalde.

Facúltase al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia después de 60 días calendarios de su publicación, en este periodo la Municipalidad realizará la difusión y sensibilización de la presente norma a toda la población del distrito de Chanchamayo.

TERCERA. - Deróguese, toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Morúa Arquínigo
ALCALDE